

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1081, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1081

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Dr. Calixto Medina Cuevas, con una pensión del Estado de seiscientos veintisiete pesos con sesentiseis centavos (RD\$627.66) mensuales;

2) Carmen Delia Cabral de Ramírez, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

3) Santa María Féliz, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

4) Elina Rijo Bastardo, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

5) José Virgilio Santos Fermín, con una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

6) Idelsi Josefina Mateo de Cubilette, con una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

7) Eusebio Antonio Cabrera Almonte, con una pensión del Estado de quinientos sesenta pesos oro (RD\$560.00) mensuales;

8) Cristina Camejo de Díaz, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1082, que autoriza a varias personas a hacer cambio en sus nombres.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1082

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;